

ESCRITURA PÚBLICA No. 20171701012P03562

Factura No.: 002-002-0000312

NOTARIA DECIMA SEGUNDA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
QUITOCARNES S.A.**

**OTORGADA POR: ANDRADE ECHEVERRIA MARIANA BEATRIZ Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 50000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 100000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veintiuno de diciembre del dos mil diecisiete, ante mí, DOCTORA MARIA DEL PILAR FLORES FLORES, NOTARIA DECIMA SEGUNDA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía QUITOCARNES S.A., la señorita SHI JIAYUN, de nacionalidad CHINA, inteligente en el idioma castellano, estado civil SOLTERA, de profesión TECNICO, con domicilio en la ciudad de QUITO, en la calle Ultimas Noticias N38-02 y Brújula, sector Iñaquito, teléfono: 22452463, correo: jiayunshi68@gmail.com, por sus propios y personales derechos; la señora ANDRADE ECHEVERRIA MARIANA BEATRIZ, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADA, de profesión PROFESORA, con domicilio en la avenida Quito 530 y Guayaquil esquina, ciudad de NUEVA LOJA, de tránsito por la ciudad de Quito, teléfono: 062833875, correo: quitocarne@gmail.com, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación

que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; Advertidas que fueron las comparecientes por mí la Notaria, de objeto y resultado de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción y previo al juramento, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ANDRADE ECHEVERRIA MARIANA BEATRIZ	ECUATORIANA	DIVORCIADO	NUEVA LOJA	
SHI JIAYUN	CHINA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

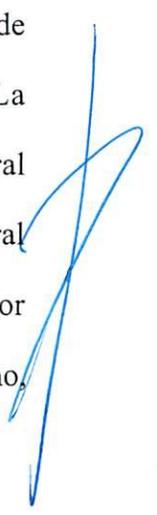
TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es QUITOCARNES S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES

COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: C10 - ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de CINCUENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CINCUENTA MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al CINCUENTA MIL inclusive . El Capital Autorizado es de CIEN MIL dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último,



será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
ANDRADE ECHEVERRIA MARIANA BEATRIZ	25000	25000.0	25000.0	25000.0	0.0	0.0
SHI JIAYUN	25000	25000.0	25000.0	25000.0	0.0	0.0
TOTALES	50000	50000.0	50000.0	50000.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) SHI JIAYUN, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ANDRADE ECHEVERRIA MARIANA BEATRIZ, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,

conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Las comparecientes autorizan expresamente la consulta en línea y verificación de sus respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


ANDRADE ECHEVERRÍA MARIANA BEATRIZ
CEDULA: 1702390137


SHI JIAYUN
PASAPORTE: E59900563

Firma Notario(a) Público(a):


DOCTORA MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
Identificación: 0103294203





Factura: 002-002-000031217



20171701012P03562

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20171701012P03562						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE DICIEMBRE DEL 2017, (15:22)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANDRADE ECHEVERRIA MARIANA BEATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702390137	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	JIAYUN SHI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	E59900563	CHINA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	50000.00						

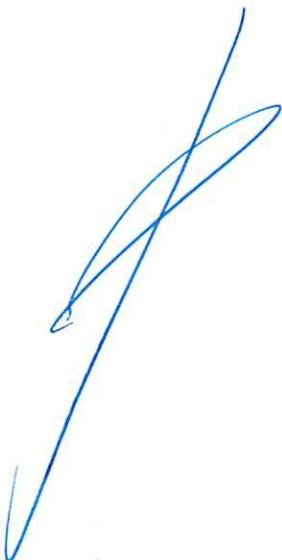
NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

MARIA DEL
PILAR FLORES
FLORES

Firmado digitalmente
por MARIA DEL PILAR
FLORES FLORES
Fecha: 2018.01.05
16:53:28 -05'00'

PÁGINA SIN
CONTENIDO

A handwritten signature or scribble in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long tail extending downwards.

ESPACIO
EN
BLANCO



A handwritten signature in blue ink is located in the bottom left corner of the page. The signature is stylized and appears to consist of several overlapping loops and lines.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170239013-7
 APELLIDOS Y NOMBRES: **ANDRADE ECHEVERRIA MARIANA BEATRIZ**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **IMBABURA COTACACHI SAGRARIO**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1948-05-01**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **MUJER**
 ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**

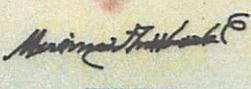




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **PROFESORA** E3113V2111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ANDRADE VICTOR**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ECHEVERRIA BLANCA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **LAGO AGRIO 2017-02-11**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2027-02-11**

IGM 16 10 649 10

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

REPUBLICA DEL ECUADOR CNE (COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL)

004 **004 - 022** **1702390137**
 JUNTA No. NÚMERO CÉDULA

ANDRADE ECHEVERRIA MARIANA BEATRIZ
 APELLIDOS Y NOMBRES

SUCUMBIOS: **LAGO AGRIO** CIRCUNSCRIPCIÓN: **ZONA 1**
 PROVINCIA: **NUEVA LOJA**
 CANTÓN: **NUEVA LOJA**
 PARROQUIA: **NUEVA LOJA**



Mariana Beatriz Andrade Echeverria

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 21 de JUL. 2017

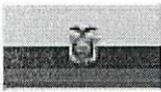
NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
 NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA

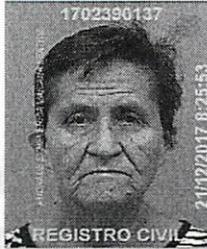
REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Banco de la República
CALLE 100 No. 100-00
BOGOTÁ, D.C.
TELÉFONO: (57) 1 234 5678
FAX: (57) 1 234 5678
CORREO ELECTRÓNICO: info@bancobd.com

ESTADO DE CUENTAS
DEL EJERCICIO 2010
Cuenta de Ingresos
Cuenta de Egresos
Cuenta de Resultados
Cuenta de Patrimonio
Cuenta de Retención de Impuestos
Cuenta de Retención de Aportes a la Seguridad Social
Cuenta de Retención de Aportes a la Caja Costal de la Seguridad Social
Cuenta de Retención de Aportes a la Caja Costal de la Seguridad Social

**ESPACIO
EN
BLANCO**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1702390137

Nombres del ciudadano: ANDRADE ECHEVERRIA MARIANA BEATRIZ

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/COTACACHI/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 1 DE MAYO DE 1948

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: PROFESORA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ANDRADE VICTOR

Nombres de la madre: ECHEVERRIA BLANCA

Fecha de expedición: 11 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 173-079-81413

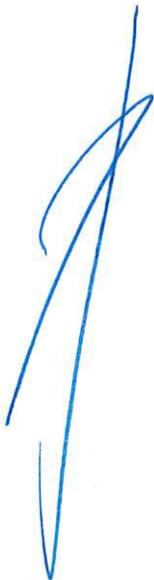


173-079-81413

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO

A blue ink scribble or signature consisting of several overlapping, curved lines, located in the bottom left corner of the page.